



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Radicación:	2021 – 00091 – 00
Demandante	LUZ MARIELA QUINTERO LUGO
Causantes	HUGO QUINTERO CANO y MARIELA LUGO DE QUINTERO
Auto No.	552

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud de inscripción de la demanda dentro del presente proceso de sucesión.

HECHOS

El Doctor JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDEZ, apoderado judicial de la señora LUZ MARIELA QUINTERO LUGO, solicita la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 375- 9456, 375-47, 375- 9435, 375- 27314 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago-Valle y el No. 290-30660 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pereira-Risaralda, relacionados con la demanda y que forman parte de la masa herencial.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que el presente asunto es un proceso liquidatorio tal como lo establece la Sección Tercera Título I del CGP, el cual tiene trámite especial, y no un proceso declarativo, luego entonces la medida cautelar de inscripción de demanda de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 375- 9456, 375-47, 375- 9435, 375- 27314 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago-Valle y el No. 290-30660 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pereira-Risaralda, se debe negar por cuanto esta tan solo procede para los procesos declarativos conforme lo prevé el artículo 590 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por IMPROCEDENTE, la medida cautelar de inscripción de la demanda en los anotados en el considerando de este auto, por lo expuesto en el parte motiva del mismo.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO

No.099

Cartago, 8 de junio de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON

Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b539223e63590a92c27e1bd28e1bff88ed4ae811c5575ac34b8eec22ed38e9b

Documento generado en 04/06/2021 04:53:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>